



CUT: 135021-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0744-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 002-2023/CUA - SUB SECTOR HIDRAULICO RAZUHILLCA de fecha 13.07.2023 con CUT N° 135021-2023, presentado por la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Razuhuillca, peticionando modificación de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO de fecha 17.08.2021, mediante el cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO de fecha 17.08.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo: Otorgar licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 403 645.71 m³/año, para uso Agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua “Pampachacra”, (...);

Que, en este contexto mediante el Oficio N° 002-2023/CUA - SUB SECTOR HIDRAULICO RAZUHILLCA en fecha 13.07.2023, la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Razuhuillca en representación del Comité de Usuarios de Agua “Pampachacra”, solicita la modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO de fecha 17.08.2021, por requerir disminuir el volumen de agua;

Que, mediante Memorando N° 0593-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 18.07.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente administrativo, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1605-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 18.08.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite la implementación de actuaciones que deben ser notificadas al administrado;

Que, con Notificación N° 0273-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 22.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado la fecha de la verificación técnica de campo y que subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva;

Que, con Memorándum N° 0815-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 06.09.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto la Carta N° 02-2023/CUA Pampachacra de fecha 05.09.2023, presentada por el Comité de Usuarios de Agua Pampachacra, remite el expediente administrativo a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0150-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 21.11.2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. Según lo constatado en campo, se precisa que el uso del agua es proveniente del río Huanta.
2. Según la evaluación hidrológica, el volumen de demanda que presenta el administrado es menor a lo indicado en la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO, el cual disminuye de 403 645.71 m³/año a 337 357.44 m³/año, equivalente a una disminución de 16.42 %.
3. La nueva demanda es de 337 357.44 m³/año, el administrado no justifica los valores solicitados, manteniendo el área bajo riego de 36.00 ha.
4. Se tiene un balance hídrico positivo en el sistema, siendo posible atender la solicitud de disminución de volumen según lo indicado en la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO.
5. Del acta de verificación, la disminución en la asignación volumétrica del agua a favor del peticionario no afectará los derechos de terceros y se tiene infraestructura hidráulica existente; manteniéndose las mismas condiciones en las que fue otorgada la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO.

Que, mediante Informe Legal N° 0128-2023-ANA-AAA.MAN/cfpy de 23 de noviembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO de fecha 17.08.2021, y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica con fines agrarios proveniente del río Huanta y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0150-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ Según verificación técnica de campo, los usos de estas aguas disminuirán de volumen, y no varían la distribución de riego.
- ✓ La demanda solicitada disminuye de 403 645.71 m³/año a 337 357.44 m³/año equivalente a (-16.42%).
- ✓ La modificación (disminución) en la asignación volumétrica del agua no afectará derechos de usos de agua otorgados a terceros.

- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO, reduciendo el volumen de agua asignado de 403 645.71 m³/año a **337 357.44 m³/año.**

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0343-2023-ANA (artículo primero);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la asignación volumétrica de agua, reduciendo el volumen contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO, de fecha 17.08.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial del río Huanta, con fines agrarios, hasta por un volumen de 337 357.44 m³/año; para irrigar 36.00 ha; a favor del Comité de Usuarios de Agua “Pampachacra”, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Huanta	Ayacucho	Huanta	Huanta	Mantaro	WGS84	18S	582210	8568362

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (M3)
Río Huanta	0.00	0.00	0.00	29419.20	17489.95	18429.12	42747.26	65915.42	72264.96	65352.96	25738.56	0.00	337357.44

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener vigente el artículo 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA - MANTARO, de fecha 17.08.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia otorgada queda afecta al pago de la Retribución Económica por el uso del agua, que anualmente fija el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El incumplimiento de su pago durante dos (02) años consecutivos será causal de revocación y la imposición de las sanciones, correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Revertir al dominio del Estado un volumen de 66 288.27 m³/año al río Huanta.

ARTÍCULO QUINTO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Agua “Pampachacra”**, a la **Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Razhuilca** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO